



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00101766-NEU-MESA#MG - ADICIONALES POR ACTIVIDAD CRÍTICA-CENTRO ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

VISTO:

El EX-2021-00101766-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la actualización del concepto “Actividad Crítica” para los agentes Luciano Omar Delvas, C.U.I.L. N° 20-33566596-2, legajo personal 260.189, Ellien Silvana Dietrich, C.U.I.L. N° 27-31314135-2, legajo personal 274.248, Paulina Ferraresso, C.U.I.L. N° 27-32986777-9, legajo personal 001.179 y Andrea Cecilia Sambueza, C.U.I.L. N° 23-21381001-4, legajo personal 001.180, de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por Decreto N° 0612/14 se crea el adicional mensual, remunerativo y bonificable de carácter transitorio por “Actividad Crítica” para todos los profesionales técnicos y el personal de conducción de planta permanente, temporaria y política que presten servicios en el Centro de Atención a la Víctima, organismo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno;

Que por Decreto N° 0182/15 se asigna el adicional por “Actividad Crítica” de carácter mensual, remunerativo, bonificable y transitorio, en un todo de acuerdo al Anexo III del Decreto N° 0612/14, equivalente a la cantidad de puntos conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto N° 0182/15;

Que el Decreto N° 0579/17 convierte los puntos correspondientes al adicional por “Actividad Crítica”, otorgados mediante Decreto N° 0612/14 a los agentes de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, en los porcentajes de bonificación establecidos en su Anexo Único;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, en su artículo 51° establece que el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que conforme certificaciones expedidas por la Dirección de General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dichos agentes cuentan con cinco (5) años

de antigüedad en la institución, por lo cual corresponde el corrimiento del concepto “Actividad Crítica” del dieciocho con noventa y cinco por ciento (18.95%), al veintiocho con noventa y cuatro por ciento (28.94%), a partir del 10 de diciembre del 2020;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ASÍGNASE los adicionales por “Actividad Crítica” del veintiocho con noventa y cuatro por ciento (28.94%), conforme lo establecido en el Decreto N° 0612/14, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00175366-NEU-SUELDO#MG** que forma parte de la presente norma, a partir del 10 de diciembre del año 2020.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° de la presente norma, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

Servicio 02GS MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

UO 02 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

PRG 038 – ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO (C.A.V.D.)

Fin 03	Fun 02	Sfun 00	Inc 01	Ppal 32	Ppar 00	Spar 000	FUFI 1111
---------------	---------------	----------------	---------------	----------------	----------------	-----------------	------------------

Artículo 3°: Notifíquese el contenido de la presente norma, a través de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

